



RESOLUCION

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 30-treinta días del mes de abril del año 2019-dos mil diecinueve.

VISTO. Para resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CHJ/018-19/V.T.**, instruido en contra del [REDACTED], Elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, esto al incurrir presuntamente en violaciones a las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones y realizara un acto que implicó un abuso indebido de su cargo, así como a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así mismo no cumplió con sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas; violaciones contemplados **en el artículo 155 fracciones I, II y X** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y

RESULTANDO

PRIMERO. La queja se admitió a trámite, ordenándose la investigación de los hechos denunciados, dictando esta Autoridad el inicio del procedimiento en contra del Servidor Público [REDACTED], notificándosele en tiempo y forma, a fin de que compareciera a la Audiencia de Ley y rindiera su contestación a los hechos denunciados, respecto de lo cual el denunciado formuló replica.

SEGUNDO. Dentro de la presente Investigación se han desahogado todas y cada una de las diligencias y probanzas que a juicio de quien ahora resuelve, fueron pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativas número CHJ/018-19/V.T., las cuales consisten en:

1. – Queja por escrito presentada por la [REDACTED], ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en fecha 19 de febrero del año 2019, en contra del [REDACTED], dentro de la cual manifiesta lo siguiente:

"El día viernes 01 de febrero del 2019 a las 12:30 hrs. salí de laborar como maestra de la escuela secundaria No. 3 "Lic. Eduardo Livas Villarreal" ubicada en la calle montes pirineos y sierra morena en la colonia Francisco Garza Sada en San Nicolás de los garza, nuevo león, me dirigí a la Avenida Ruiz Cortines de oriente a poniente, y en la calle durazno de la colonia Coyoacán, a las 12:45 me marco un el alto un elemento de tránsito, me detengo y el elemento me pregunta a que me dedico y al contestarle que soy maestra, él se burla de que tan vieja y todavía estuviera trabajando. me pide licencia y tarjeta de circulación, y como yo me demore en sacarlos de la bolsa, él se molestó y burlándose más de mi paciencia, toma los documentos y me amenaza diciendo que me iba a salir muy caro, al mismo tiempo me indica que me orille y mientras tanto él se va hacia atrás de mi camioneta, poniéndose hacer una llamada en su teléfono demorándose a propósito más de 30 minutos, entonces yo me bajo de mi automóvil para preguntarle por la infracción y mis documentos y el con palabras altisonantes me indica que me suba a mi carro; enseguida él se acerca a la ventanilla de mi auto y me da a firmar la boleta de infracción y cuando yo le pregunto que donde iba a firmar y al mismo me pongo mis lentes, él se abalanza sobre mí y me arranca del cuello una cadena cartier de oro y al mismo tiempo me rompe la blusa, cuando yo reacciono le quito la cadena reventada de su mano, y es cuando el abre ia puerta y se abalanza sobre mí, doblándome el brazo izquierdo hacia atrás y me tira sobre el asiento del copiloto poniendo al mismo tiempo su rodilla sobre mi cadera inmovilizándome e inmediatamente pidió apoyo por el radio diciendo que ya me tenía sometida yo trate de defenderme, pero me era imposible por la posición en que yo estaba y la diferencia de fuerza y edades, llegan varias patrullas al llamado que el hizo y en ese momento me saca a tirones de mi automóvil y con el apoyo de un elemento femenino me pone las esposas, primero hacia atrás las manos y después me esposa una mano a la patrulla y al final me esposan las manos para delante, todo esto paso en un lapso de tiempo de 15 minutos aproximadamente. no me permitieron acercarme a mi carro a recoger mi bolsa, ni hacer una llamada ni tomar medicamento siendo que soy una persona hipertensa y yo sentía la necesidad de tomar una pastilla porque el dolor de cabeza que tenía era muy intenso y aun que se los hice saber, no les importo en lo más mínimo y me contestaban que hasta que no llegara un superior y les diera autorización, ya que según él, mis cosas eran evidencias y por lo mismo no podía tomarlas, mientras tanto a él le tomaban fotos junto a mi sus compañeros para tener según ellos una evidencia de mi supuesto delito, ya que el alegaba que yo lo había atropellado y eso no fue cierto ya que él estuvo todo el tiempo en la ventanilla de mi auto y luego abrió la puerta y se encimo sobre mí, siendo imposible que le pudiera atropellar como él dice. me llevan a una patrulla donde me querían meter, pero yo no acepte y en ese momento llego mi amiga



██████████ y pidió permiso para acercarse a mí y cuando se lo permitieron ella les solicito que me quitaran las esposas diciéndoles que soy una persona de la tercera edad y que no había necesidad de tenerme esposada, al mismo tiempo mi amiga me pidió que me quitara el reloj y la esclava que yo traía puesto para que no me lastimaran con las esposas y el elemento no lo permitió alegando que eso era evidencia y no me las podía quitar, mi amiga le pide al elemento que me quitara las esposas a lo que el contesto que no podía quitármelas, ya que yo había atentado contra su vida una vez y podía volver a hacerlo a lo que ella le contesto que no fuera ridículo que si no estaba viendo en el estado de shock que me encontraba y que por supuesto nada de los que el indicaba iba a suceder, pero en eso llego un elemento de mayor rango y le ordeno que me quitaran las esposas y que me permitieran acercarme al automóvil a recoger mis pertenencias personales porque llego una grúa para llevarse mi automóvil al corralón. uno de los agentes de más rango me pidió que escribiera los hechos más esenciales tal y como habían sucedido las cosas en un formato que me dio. llego un carro patrulla y en ella me llevaron a un dictamen a las instalaciones de la Alamey y posteriormente a las oficinas de tránsito ubicadas en la calle Lincoln y Gonzalitos donde me informan que estoy detenida por 72 horas en una sala donde nadie me podía acompañar y luego de un rato me sacaron para que hablara con el agente del ministerio público y le diera mi declaración y firmara una orden de restricción hacia el elemento que me acuso de atropello. una hora después más o menos, llegaron mis sobrinos ██████████ acompañados de un abogado y mi hija ██████████, siendo el abogado quien se hizo cargo de tramitar mi salida, siendo está a las 9:45 p.m. saliendo del recinto mi familia me llevo al doctor hospital a que me valoraran ya que me quejaba de mucho dolor en el cuello, en la espalda aunado al fuerte dolor de cabeza que traía. posteriormente para sacar mi automóvil del corralón, tuve que pagar una serie de multas de gran valor, viéndome obligada a pedir prestado para poder solventar esos gastos imprevistos y causados por una negligencia y abuso de autoridad de un mal elemento."

Anexando copia del parte y croquis con número de folio 4979, de fecha 01 de febrero de 2019; copia del dictamen médico de fecha 05 de febrero de 2019, suscrito por el ██████████ practicado a quejosa ██████████ ██████████, del cual se desprende que el día 01 de febrero de 2019 acudió a urgencias posterior a sufrir múltiples traumatismos en diferentes partes del cuerpo, se le diagnosticaron esguince cervical G II, y esguince en codo y muñeca G II, esguince en cadera izquierda, asimismo anexa 16 impresiones fotográficas a color, en las cuales se observan diversas lesiones que presenta la quejosa, así como el lugar de los hechos.

2. En fecha 19 de febrero del año 2019, se elaboró un acuerdo en el cual, se ordenó radicar la queja interpuesta ante esta Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, bajo el número de expediente **CHJ/018-19/V.T.**

3. En fecha 19 de febrero del año 2019, se acuerda girar oficio al Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, generándose el oficio número CHJ/048-19/V.T., mediante el cual se solicita informe a esta Autoridad, que elemento se encontraba laborando en fecha 01 de febrero del año 2019, aproximadamente entre las 12:30 horas y 13:30 horas, sobre la Avenida Ruiz Cortines cruz con la calle Durazno en la Colonia Coyoacán, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así mismo remita copia legible del parte y croquis número 190261427, el cual fuera elaborado en dicha ubicación.

4. En fecha 05 de marzo del año 2019, se recibe oficio **SSPVM/ACC/041/III/2019**, signado por el Coordinador de Accidentes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual remite información solicitada mediante el oficio CHJ/048-19/V.T., adjuntando copia del parte y croquis número 190261427, de fecha 01 de febrero de 2019, elaborado por el elemento ██████████ con # 203.

5. En fecha 06 de marzo del 2019, esta Autoridad dicto acuerdo mediante el cual ordena girar cedula citatoria al C ██████████, para que comparezca ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de rendir una declaración informativa de los hechos denunciados por la ██████████; por lo anterior, en fecha 08 de marzo del año 2019 compareció el elemento C ██████████ ██████████, para rendir una declaración informativa, en la cual manifiesta en lo medular lo siguiente: ". . . quiero declarar el día de hoy en relación a los hechos suscitados el día 01 de febrero del año 2019, en la avenida Ruiz Cortines cruz con la calle Durazno, en el Municipio de Monterrey, por lo que manifiesto que el día 01 de febrero del año 2019, me encontraba a bordo de mi unidad tipo motocicleta con número económico 545, circulando por la avenida Gonzalitos, a la altura de la avenida Ruiz Cortines, por lo que siendo las 13:39 horas recibo un reporte de la central de radio, que había un 50, lo cual significa que hay un choque, en la avenida Ruiz Cortines cruz con la calle Durazno, en el Municipio de Monterrey, comentándome central que participa un compañero de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en el cual presuntamente es un tipo atropello, por lo cual me dirijo a dichos cruces y al arribar siendo las 14:00 horas observo 02-dos vehículos oficiales en el camellón central de la avenida Ruiz Cortines, recordando que una de las unidades era la 502 de Tránsito de Monterrey, la cual estaba a cargo del elemento ██████████ ██████████ quien se es Comandante de la Zona Vial, así mismo observo a otro elemento que se encontraba en el lugar y responde al nombre de ██████████ quien es elemento de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y



Vialidad del Municipio de Monterrey y por ultimo observo a mi compañero [REDACTED], el cual es elemento de transito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, por lo que le pregunto al comándate [REDACTED], que era lo que había pasado?, y me contesta "Moviendo la cabeza como enojado y molesto y dijo que todos los días les dice no se metan en problemas, refiriéndose a los elementos de tránsito a su cargo", me aproximo al compañero [REDACTED] y me empieza a decir que "La detuve, porque venía a exceso de velocidad en zona escolar, que su punto que tenía establecido era sobre la avenida Ruiz Cortines de Poniente a Oriente, donde le indica que porque motivo la detiene, y le pidió sus documentos, que la señora le dijo que venía bien y le dijo que no traía consigo los documentos, así mismo le comenta a la conductora que se orille sobre la calle Durazno, le indica que se va a llevar el vehículo en grúa, ya que no cuenta con documentos, en eso la señora busca los documentos y le da la tarjeta de circulación, por lo cual le vuelve a decir que se llevara el vehículo en grúa porque no cuenta con licencia de conducir, comenta que la señora le empieza a decir que ella es maestra y que le ponga la multa porque tiene una cita, por lo cual le vuelve a decir que necesita la licencia de conducir, porque si no se llevara el vehículo con grúa al corralón, por lo que la señora vuelve a buscar la licencia de conducir y se la entrega, en eso se va hacia la parte trasera del vehículo y toma las placas, en eso se baja la señora muy molesta y lo empieza a insultar diciendo cosas como "ratero" y no recordando al momento algo más que haya dicho mi compañero, en eso la señora se vuelve a meter al vehículo y me acerco para que me firme la infracción y le entrego el block de infracciones, en eso la señora molesta le arranca las hojas de infracción, comentándole que cual es la de ella, por lo que trató de quitárselas y mete medio cuerpo por la ventana, en eso la señora arranca el vehículo y me pega con la llanta en el pie no recordando cual me dijo, por lo que pasa un vehículo y se atraviesa para que no siguiera avanzando la señora", es todo lo que me refiere mi compañero [REDACTED], en eso me acerco con la unidad de policía tipo charger no recordando el número económico, la cual se encontraba aproximadamente 1-un metro más delante de donde estaban mis compañeros, observando a un elemento de policía de Monterrey y una señora de características tez blanca, complexión robusta, aproximadamente de unos 66 años de edad, por lo cual me presente con ella y le pregunto qué fue lo que paso?, y me indica que "Que ella iba saliendo dos cuadras antes, que venía circulando despacio, ya que ahí se encuentra una compañera de Tránsito y que de repente le hace la detención mi compañero señalando al elemento [REDACTED] se detiene y que el compañero le dice que venía a exceso de velocidad en zona escolar, comentando que no que ella venia despacio, que ya sabía que era zona escolar y que no podía ir muy rápido, menciona que el compañero le habla de forma grosera, pidiéndole los documentos que ella no los encontraba, que tenía prisa porque tenía una cita, que el compañero le empieza a decir que le iba a quitar el carro, por lo que le entrego los documentos, mencionando que cuando le da firmar la infracción, que si le arranca las infracciones y en eso el compañero se le avienta a ella por la ventana, que ella se asustó, por eso avanzo con el vehículo y que si tuvo contacto la llanta de lado izquierdo con el pie del elemento [REDACTED], comenta que en eso se para y que el compañero abre la puerta y se le echa encima, poniéndole una rodilla en su espalda y que al estarse jaloneando le rompe una cadena de oro, así mismo le rompe su blusa y comenta que el elemento [REDACTED] la esposa, por lo cual se queda dentro del vehículo de su propiedad, del cual solo recuerdo que es de la marca Chrysler en color gris, con placas de circulación SUF -7619 del Estado de Nuevo León, en eso menciona que empezaron a llegar muchas patrullas y varios compañeros la tenían rodeada, ya hasta que llego la unidad 502, fue que se retiraron", es todo lo que me comenta la [REDACTED], quiero manifestar también que me comunica por radio el Comandante [REDACTED] que yo me iba a hacer cargo del accidente, que los compañeros de la regia se retirarían, por lo cual empecé a laborar el parte y croquis número 4979, en eso pido apoyo mediante radio a mi Comandante [REDACTED] solicitándole que se acercara para llevar a dictamen a la conductora [REDACTED] y posterior al CODE Viales de Tránsito de Monterrey, por lo que arribo aproximadamente 14:30 horas y se lleva en la unidad 628 a la conductora [REDACTED] por ultimo solcito la grúa y espere a que llegara para recoger el vehículo de la marca Chrysler, en color gris, con placas de circulación SUF-7619 del Estado de Nuevo León, es todo lo que deseo manifestar".

6. En fecha 12 de marzo del 2019, esta Autoridad dicto acuerdo mediante el cual ordena girar cedula citatoria al [REDACTED] para que comparezca ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de rendir una declaración informativa de los hechos denunciados por la C. Cecilia Castillo de León; por lo anterior, el día 19 de marzo del año 2019 se presenta el [REDACTED] para rendir una declaración informativa, en la cual manifiesta lo siguiente: "Que siendo el día 01 de febrero del año 2019, me encontraba recorriendo la zona norte abordo de mi unidad número 501, por lo que siendo las 13:00 trece horas aproximadamente recibo una llamada de la oficial [REDACTED], la cual me comenta "QUE HAY MUCHAS PATRULLAS EN LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ EN SU CRUCE CON LA CALLE DURAZNO, EL CUAL SÉ QUE ES EL PUNTO DEL ELEMENTO [REDACTED]", por lo que le digo a la compañera [REDACTED] que se aproxime a dicho lugar, posteriormente me vuelve a marcar y me comenta "QUE HABÍA SIDO UN ATROPELLO, EN CONTRA DEL ELEMENTO [REDACTED] en eso me dirijo hacia el lugar de los hechos, por lo que siendo las 13:20 horas arribo al lugar, observando a mi compañero [REDACTED] recargado en una unidad de policía de la cual desconozco el número económico, preguntándole cómo se encontraba y me responde "QUE LE PASO LA LLANTA ARRIBA DE SU PIE DE LADO DERECHO Y QUE SU DEDO NO RECORDANDO DE QUE MANO, TENÍA DOLOR", en eso fuimos a revisar la camioneta la cual solo recuerdo que era color arena, en la cual se apreciaba hojas de infracción sueltas, por lo que le pregunto al oficial [REDACTED], que me explique los hechos y me refiere que "ABORDA A LA CONDUCTORA POR



PRESUNTAMENTE CONducir EN EXCESO DE VELOCIDAD, AL MOMENTO DE TERMINAR LA MULTA Y QUERER ENTREGARSELA, LE ARREBATA LA MULTA Y AHÍ MISMO TENÍA UN GANCHO EN EL SILBATO, POR LO CUAL LE LASTIMO EL DEDO DE SU MANO”, en eso pido la ambulancia a C4 y le comunico al alfa centro que me envié una unidad para levantar el hecho de tránsito, por lo que siendo las 13:45 horas aproximadamente llega el elemento [REDACTED], quien es el que se encarga del hecho de tránsito, en eso me comunico con mi superior [REDACTED] y le comento que la ambulancia ya se tardó y no llega, por lo cual me instruye que traslade al elemento [REDACTED] a servicios médicos, en eso nos trasladamos a servicios médicos solamente el elemento [REDACTED] y el compareciente, siendo todo lo que deseo manifestar”.

7. En fecha 20 de marzo del 2019, esta autoridad dictó acuerdo mediante el cual ordeno girar cedula citatoria al [REDACTED], para que comparezca ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de rendir una declaración informativa de los hechos denunciados; por lo anterior, el día 27 de marzo del año 2019, se presenta el [REDACTED], para rendir una declaración informativa, en la cual manifiesta lo siguiente: *“Que siendo el día 01 de febrero del año 2019, aproximadamente a las 11:30 horas, me encontraba en la avenida Félix U. Gómez cruz con la calle Independencia, en el Municipio de Monterrey, realizando infracciones por multa zona escolar y ceder el paso a los peatones, por lo que siendo las 12:30 horas, pasa un conductor en un vehículo tipo Chevy en color rojo, el cual me dice “AHÍ POR RUIZ CORTINES, SEÑALANDO PARA ATRÁS, ACABAN DE ATROPELLAR A UN COMPAÑERO TUYO”, por lo que opte ir caminando hacia el lugar de los hechos, en eso recordé por lugar que sería mi compañero [REDACTED] el supuesto afectado, por lo que al llegar al lugar aproximadamente a las 13:00 horas, observo de pie en el camellón central de la eco-vía a mi compañero [REDACTED] dirigiéndome hacia él y le pregunto que como se sentía, que le había pasado y me contesta “QUE LA SEÑORA LE JALO EL DEDO Y TENÍA EL SILBATO LE FRACTURO EL DEDO, QUE LE QUIZO ARRANCAR EL BLOCK DE INFRACCIONES”, por lo que le comente que si ya lo habían reportado al comandante [REDACTED] y me contesta que “SI”, en eso me dirijo con mi compañera [REDACTED] la cual fue la primera en llegar al lugar y le pregunto qué es lo que había pasado y me contesta “QUE EL COMPANERO [REDACTED] LE DIJO QUE LA SEÑORA LE JALO EL DEDO Y COMO TENÍA EL SILBATO LE FRACTURO EL DEDO, QUE LE QUIZO ARRANCAR EL BLOCK DE INFRACCIONES” y mi compañera [REDACTED] me dice que “YA LE HABLAMOS AL COMANDANTE Y YA SE VA A ACERCAR”, en eso también observo 02-dos patrullas de la Policía Municipal de Monterrey, siendo una marca Dodger, tipo Ram pick up y un vehículo de la marca Dodge, tipo Charger, de los cuales no recuerdo los números económicos, ni tampoco recordando los nombres de los elementos que las tripulaban, en eso observo que llega el comandante [REDACTED] y me pregunta “QUE ES LO QUE HABÍA PASADO” y le contesto lo que me dijo mi compañero [REDACTED] al llegar “QUE LA SEÑORA LE JALO EL DEDO Y COMO TENÍA EL SILBATO LE FRACTURO EL DEDO, QUE LE QUIZO ARRANCAR EL BLOCK DE INFRACCIONES”, en eso solicita una unidad o moto que estuviera cerca para levantar el parte de hechos, por lo que siendo las 14:00 horas, llega una unidad de motocicleta la cual era conducida por el compañero [REDACTED] que fue el que levanto el parte de hechos, en eso llega la unidad número 628 conducida por mi compañera [REDACTED] quien se es el Comandante de las motos, y es el que lleva al dictamen médico a la señora de la camioneta en color gris, la cual presuntamente fue la que atropello a mi compañero [REDACTED], por lo que abordamos la unidad número 628 y nos trasladamos a las instalaciones de Tránsito de Monterrey, siendo todo lo que deseo manifestar”.*

8. Esta esta Autoridad en fecha 20 de marzo del 2019, dicto acuerdo mediante el cual ordeno girar cedula citatoria a la [REDACTED], para que comparezca ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, para rendir una declaración testimonial en relación a los hechos denunciados por la C. [REDACTED] por lo anterior, el día 28 de marzo del año 2019 se presenta [REDACTED] rindiendo su declaración testimonial en la cual manifiesta lo siguiente: *“Acudo como testigo presencial de los hechos ocurridos el día 01- primero del mes de febrero del año 2019, quiero manifestar que ese día me encontraba en mi domicilio, por lo que llega mi hermana [REDACTED] y me dice “A QUIEN ESPERAS”, y le comento que a [REDACTED] y me comenta que “LA TIENEN ESPOSADA AHÍ EN LA CLINICA 15”, por lo que solicito un vehículo de alquiler y me dirijo hacia el lugar de los hechos, el cual esta aproximadamente a 06-seis cuerdas de mi domicilio, en eso llego y veo a muchos elementos de policía y tránsito y les pregunto que si me podía acercar con mi amiga [REDACTED] y me comentan que era de ella y les digo que era su hermana, por lo que observo a [REDACTED] recargada en una patrulla de Policía de Monterrey, la cual observo que la tenían esposada y estaba un elemento de características de complejión delgada, tez clara y pelo castaño claro, de aproximadamente 1.60 metros de estatura, el cual no se identificó conmigo y observe que tenía agarrada a [REDACTED] del brazo derecho, por lo que le pregunto a [REDACTED] que era lo que había pasado y me contesta “LUEGO TE DIGO”, porque se veía como en shock, por lo que me dirijo con el oficial que la tenía agarrada del brazo y le pregunto qué era lo que había pasado y me contesta “LA SEÑORA VENÍA A EXCESO DE VELOCIDAD Y ME ATROPELLO”, en eso contesta [REDACTED] y dice “NO SEAS MENTIROSO, ERES UN RATERO, TU ME ROBASTE UNA CADENA DE ORO” y veo que el elemento solo se queda viendo a mi amiga y [REDACTED] me dice mira señalándome la blusa rasgada a la altura del pecho, en eso le comento al elemento que se me hacía raro, porque ella no corría y ahí es zona escolar y ella es maestra, la cual pasa*



continuamente por esta avenida, comentándole que su uniforme se ve muy limpio, no lo veo lleno de tierra, y le pregunto en donde te atropello, si tu uniforme se ve muy limpio, porque quiero aclarar que en ese lugar hay mucha tierra y en eso me contesta "MIRE" y me señala el pie derecho y se veía una raya de tierra y me dijo que "POR AQUÍ ME PASO LA LLANTA", y le comento que yo no veía marcas de la llanta en su pie y en eso se quedó callado, en eso veo que [REDACTED] traía muy ajustadas las esposas, por lo que digo al elemento que le quitara las esposas y me dice "NO PORQUE PUEDE VOLVER A ATENTAR CONTRA MI VIDA", y en eso me muestra la mano derecha con el dedo meñique lesionado y [REDACTED] le dice "ESO FUE CUANDO YO TE ARREBATE LA CADENA RATERO", y yo le contesto al elemento no seas ridículo ve la situación en la que esta y es una persona de la tercera edad y en eso le digo a mi amiga [REDACTED] que me dé su esclava y reloj y el elemento que la tenía garrada del brazo contesta que "NO PORQUE ES EVIDENCIA", y le digo que evidencia de que, si son cosas personales, en eso mi amiga [REDACTED] me dice "CONSIGUEME UNA PASTILLA PARA EL DOLOR DE LA CABEZA, ESTA EN MI BOLSA LA CUAL ESTA EN LA CAMIONETA", ya que ella es hipertensa, entonces me quiero dirigir a la camioneta y el elemento de tránsito que la tenía agarrada del brazo me dice "NO SE PUEDE ACERCAR, NI SACAR NADA DE LA CAMIONETA, PORQUE TODO ES EVIDENCIA, HAY QUE ESPERAR A ALGUIEN DE MAS RANGO PARA VER SI AUTORIZA", en eso se acerca un elemento del sexo femenino de características complejión delgada, tez morena y estatura 1.60 metros, la cual bruscamente trata de meter a [REDACTED] en la unidad donde estaba parada, por lo que mi amiga [REDACTED] no se deja meter a la unidad, y les decía "NO DEJAME, YO AQUÍ ESTOY BIEN, NO ME QUIERO METER A LA PATRULLA", por lo que observo que el elemento que la tenía agarrada del brazo al principio empieza a tomarse selfies con sus compañeros y trataba de enfocar el teléfono hacia mi amiga [REDACTED] en eso veo que llega un elemento de más rango que ordena que le quiten las esposas a [REDACTED] y nos permite acercarnos a la camioneta tipo Jeep en color gris, la cual es de [REDACTED] en eso ella se toma su pastilla y le dicen que va a llegar una ambulancia, en eso contesta [REDACTED] que "NO SE SIENDE TAN MAL" y le contesta un elemento de tránsito no recordando características que "NO ES PARA USTED, ES PARA EL COMPAÑERO", por lo que nunca llegó la ambulancia y observo que se llevan al elemento que presuntamente estaba atropellado en una unidad de tránsito, en eso el oficial de más rango le comenta a [REDACTED] que hay que esperar a que llegue una grúa, porque su camioneta va al corralón y que a ella le llevarían a la alamey para que le realizaran un dictamen médico para checar si no estaba ebria o drogada y que mientras tanto hiciera una declaración de los hechos y yo pregunto si la podía acompañar y me contestan que "NO, QUE ME VINIERA DIRECTAMENTE A TRÁNSITO", en eso suben a [REDACTED] en una unidad de policía y tránsito y yo me dirigí a la instalaciones de tránsito de Monterrey. Siendo todo lo que deseo manifestar".

9. Esta esta Autoridad en fecha 27 de marzo del 2019, dicto acuerdo mediante el cual ordeno girar cedula citatoria a la [REDACTED] para que comparezca ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, para rendir una declaración testimonial en relación a los hechos denunciados por la [REDACTED] por lo anterior, el día 04 de abril del año 2019 se presenta la [REDACTED] [REDACTED] rindiendo su declaración informativa en la cual manifiesta lo siguiente: "Que siendo el día 01 de febrero del año 2019, me encontraba laborando en la avenida Ruiz Cortines cruz con la calle Limón, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con un horario de 11:30 a 14:30, por lo que siendo aproximadamente las 13:00 horas, pasa un conductor del cual no recuerdo características, ni que vehículo conducía y me comenta "ALGO ESTA PASANDO ALLÁ ATRÁS", y se retira, en eso llega otro conductor del cual no recuerdo características y me dice lo mismo "QUE ALGO ESTABA PASANDO ALLÁ ATRÁS", por lo que volteo hacia la dirección que me indicaron y veo que se empieza a hacer tráfico y me cruzo para buscar un teléfono público, para poder marcarle a mi [REDACTED] por lo que la hacerlo le comento que "AL PARECER ALGO ESTA SUCEDIENDO CON EL COMPAÑERO [REDACTED]", y me responde "VE Y HAZ 6 A VER QUE SUCEDE, AHORITA ME APROXIMO YO", por lo cual me dirijo hacia el punto donde se encuentra mi compañero [REDACTED] por lo que al llegar observo que se encontraba mi compañero [REDACTED] y 02- dos personas del sexo femenino, personas mayores de 60 años, con complejión robusta, también observo que se encontraba un elemento del sexo masculino de la policía de Monterrey y una elemento del sexo femenino de la misma corporación, no recordando características ni unidad que tripulaban al momento, por lo que me dijo con mi compañero [REDACTED] y le pregunto "COMO TE ENCUENTRAS" y me responde "PUES TENGO LASTIMADO EL DEDO DE LA MANO DERECHA Y ME INDICA QUE LE HABÍA PASADO LA LLANTA POR ENCIMA DEL PIE DERECHO", y observo que tenía el pantalón sucio del lado derecho, en eso me dice mi compañero "NO SEAS MALA, VE CON EL CIUDADANO DE ENFRETE Y TOMALE SUS DATOS, EL FUE EL QUE ME AYUDO", le contesto que "SI" y me cruzo con persona del sexo masculino de características tez aperlado, complejión delgada y de aproximadamente de 1.70 metros de estatura, del cual no recuerdo el nombre ni apellidos, por lo que le comento al ciudadano "BUENAS TARDES, ME PODRÍA PROPORCIONAR SUS DATOS, YA QUE ME INDICA MI COMPAÑERO [REDACTED] QUE USTED LO AYUDO", y me contesta que "SI CLARO", en eso me los empieza a dar, al último me dice el Ciudadano "PARA LO QUE SE LES OFREZCA", por lo que digo "MUCHAS GRACIAS", en eso le paso los datos a los compañeros de policía de Monterrey, por indicación de mi compañero [REDACTED] acto seguido llega mi comandante [REDACTED] y le comento todo lo que hice y me dice "ESTA BIEN [REDACTED], YA TE PUEDES RETIRAR", siendo todo lo que deseo manifestar."

10. Esta esta Autoridad en fecha 27 de marzo del 2019, dicto acuerdo mediante el cual ordeno girar cedula citatoria al [REDACTED], para que comparezca ante esta H.



Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, para rendir una declaración informativa en relación a los hechos denunciados por la [REDACTED] por lo anterior, el día 05 de abril del año 2019 se presenta el C. [REDACTED] rindiendo su declaración informativa en la cual manifiesta lo siguiente: *“Que siendo el día 01 de febrero del año 2019, me encontraba en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en la delegación tránsito de Lincoln, por lo que aproximadamente a las 13:30 horas, me comunica central que mandara una unidad o motocicleta para un accidente vial en la avenida Ruiz Cortines y Durazno, colonia Fraccionamiento Coyoacán, a donde se envió la motocicleta 545, al mando de [REDACTED] por lo que el elemento [REDACTED], solicita el apoyo para el traslado de una persona para realizarle un dictamen médico, ya que el accidente fue estipulado como un atropello, donde resultara una persona lesionada, quien fue trasladado por una ambulancia, a lo cual salgo de las instalaciones en mi unidad 628, por lo que al llegar al lugar observo 02-dos mujeres del sexo femeninas no recordando nombres, pero de aproximadamente entre 50 a 60 años, también observo al compañero [REDACTED] y mi compañero [REDACTED] no recordando apellidos, a lo que mi compañera [REDACTED] me señala que persona iba a trasladar, por lo que me señala una persona del sexo femenino, de entre 50 a 60 años, de tez aperlada, complexión mediana y de estatura 1.65 metros aproximadamente, por lo que me presento con ella, y le pregunto que si ya le habían leído sus derechos y contesta “SI”, y se le informa que va a hacer trasladada a un dictamen médico al parque Alamey, a lo que me refiere “QUE ESTA DE ACUERDO, QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE, PIDIENDOME QUE SE FUERA EN LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD, YA QUE TENÍA UNA OPERACIÓN EN LA RODILLA”, por lo que le digo que sí y en eso ella se subió sola sin necesidad de apoyo a la unidad 628, y también se sube en la parte trasera mi compañero [REDACTED] por lo que fuimos primero a las instalaciones del parque alamey para el dictamen médico correspondiente y posteriormente fuimos a las instalaciones de tránsito, para poner a disposición del agente del Ministerio Publico a la Ciudadana antes descrita que presuntamente atropello a mi compañero [REDACTED], siendo todo lo que deseo manifestar.”*

11. En fecha 28 de marzo del año 2019, se acuerda girar, al Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, generándose el oficio número **CHJ/094-19/V.T.**, solicitando remita a esta autoridad antecedentes del elemento [REDACTED]

12. En fecha 28 de marzo del año 2019, se acuerda girar oficio al Jefe de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, solicitando remita a esta autoridad información relativa al Estatus y antecedentes laborales del elemento [REDACTED] generándose el oficio número CHJ/095-19/V.T.

13. En fecha 01 de abril del año 2019, se dicta acuerdo mediante el cual se ordena iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del elemento [REDACTED] siendo notificado de manera personal en el domicilio laboral, mediante instructivo de fecha 02 de abril del año 2019; corriéndole traslado de la queja interpuesta en su contra y pruebas que lo acompañan.

14. En fecha 02 de abril del año 2019, se recibe oficio RH- SSPVM/016/2019, signado por la Jefa de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual señala que el elemento [REDACTED] es un elemento que se encuentra activo, con un salario de \$15,690.80 pesos mensuales, con puesto de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, y NO cuenta con antecedentes laborales.

15. En fecha 02 de abril del año 2019, se recibe oficio **573/A.I./2019**, signado por el Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual señala que el elemento [REDACTED] NO cuenta con sanciones en su contra.

16. En fecha 08 de abril de 2019, comparece ante esta Comisión de Honor y Justicia (Delegación Tránsito) el servidor público [REDACTED], a fin de desahogar la Audiencia de Ley y en la cual manifestó lo siguiente: *“Que siendo el día 01-primero de febrero del 2019-dos mil diecinueve, me encontraba labrando en la avenida Ruiz Cortines cruz con la calle Durazno, en la colonia Coyoacán, en el Municipio de Monterrey, siendo aproximadamente las 12:40 horas, visualizo una camioneta marca Jeep, tipo cherokee limited en color gris, que viene en el carril de alta a exceso de velocidad, observo que los vehículos que vienen delante de dicha camioneta bajan su velocidad para respetar el límite en dicha zona y la camioneta tipo Cherokee en color gris no lo hace y los pasa por un lado,*



en eso levanto mi block de infracciones y la hago el alto, me cruzo de lado de la ecovia, para quedar de lado del piloto, y sigo levantando el block de infracciones para que se detuviera, en eso me pasa y se detiene casi llegando a la estación Clínica 15 de la ecovia, por lo que me acerco y baja el vidrio una señora de la tercera edad, por lo que me identifico con ella y le explico el motivo del alto, "SEÑORA SU MOTIVO DEL ALTO, ES POR EL LIMITE DE VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR", y le comento también "VEO QUE VIENE ARREBASANDO LOS VEHÍCULOS Y LE DIGO QUE ME PERMITA SUS DOCUMENTOS, SIENDO ESTOS LICENCIA DE CONDUCIR Y TARJETA DE CIRCULACIÓN", y me contesta "QUE NO ERA CIERTO, QUE ELLA VENÍA RESPETANDO Y QUE ERA MAESTRA Y QUE HABÍA SALIDO DE UNA ESCUELA Y QUE SE DIRIGÍA A OTRA Y QUE TENÍA PRISA Y QUE COMO NO IBA A SABER QUE ERA ZONA ESCOLAR, SI POR AHÍ TRANSITABA TODOS LOS DÍAS, QUE ELLA ERA MAESTRA, QUE POR ESO SABÍA QUE EL LIMITE ES DE 30 KM POR HORA", a lo cual le comento "QUE POR LA MISMA RAZÓN QUE ES MAESTRA, DEBE DE RESPETAR LOS LIMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES, POR LO QUE LE SOLICITO NUEVAMENTE SUS DOCUMENTOS", y me contesta "QUE SOLO TRAÍA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN", por lo que al momento de volverle a pedir la Licencia de Conducir me contesta de una manera grosera "POR UNA CHINGADA, NO TE VOY A DAR NADA, PORQUE NO LA TRÁIGO CABRON", por lo que en eso le pido que se eche de reversa y le comento "SEÑORA NO ME ESTE INSULTANDO, PORQUE LE VOY A PONER QUE ME ESTA INSULTANDO EN LA INFRACCIÓN" y me contesta "SI PONLE PÓNLE", en eso se echa de reversa y se pone en la esquina de la calle Durazno, por lo que le vuelvo a comentar que "BUSQUE SU LICENCIA DE CONDUCIR, POR LO QUE SI NO TRAE SU LICENCIA DE CONDUCIR, LE VOY A TENER QUE RETIRAR SU VEHÍCULO", y me contesta "QUE NO LA TRAÍA, QUE CON LA TARJETA DE CIRCULACION LE HICIERA LA INFRACCIÓN", por lo que le digo "QUE ME TENDRÉ QUE LLEVAR EL VEHÍCULO" y me responde que "ESTAS PENDEJO, COMO CREES QUE TE VAS A LLEVAR MI CAMIONETA", por lo que le digo "PUES SI SEÑORA, SI NO TRAE SU LICENCIA DE CONDUCIR, LE TENGO QUE RECOGER SU VEHÍCULO", y me responde nuevamente que "NO ESTAS PENDEJO O ESTUPIDO O QUE TE PASA, PONME LA MULTA CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, PARA YA IRME A LA CHINGADA", por lo que le digo "NO PUEDO SEÑORA, PONERLE LA MULTA CON LA PURA TARJETA DE CIRCULACIÓN, OCUPU SU LICENCIA DE CONDUCIR PARA PONERLE SU MULTA Y ASÍ NO PODER RETIRARLE SU VEHÍCULO", y en eso me entrega la Licencia de Conducir y me dice "POS ORALE CABRON, AHÍ ESTA LA PINCHE LICENCIA, PUES PONMELA", por lo que empiezo a llenar los datos y me voy a la parte trasera del vehículo para corroborar las placas de circulación, y en eso le marco a mi comandante [REDACTED] para comentarle que le iba a poner la multa de insultos y la de exceso de velocidad en zona escolar, por lo mi comandante no contesto dicha llamada, en eso observo que se baja la señora y veo que viene algo agresiva y me pregunta que "CHINGADOS ESTAS HACIENDO", y le comento que "LE ESTABA LLENANDO LOS DATOS DE LA INFRACCIÓN PARA QUE LA FIRME", y en eso se me pone de frente y me dice que "APURALE CABRON", y le contesto "SEÑORA, POR FAVOR REGRESE A SU VEHÍCULO, AHORITA YO LE LLEVO EL BLOCK DE INFRACCIONES PARA QUE LO FIRME", en eso se acerca más y veo como que tiene como la intención de darme un golpe y pongo mi brazo en medio de los dos, diciéndole "POR FAVOR RETÍRESE, AHORITA YO LE LLEVO EL BLOCK DE INFRACCIONES", en eso se da la vuelta y se sube al vehículo, por lo que terminando de llenar la infracción, le entrego el block de infracciones para que lo firme y se lo doy justo en la hoja que tenía que firmar y me dice "QUE CUAL ERA LA DE ELLA" y le comento que "ESA SEÑORA, SOLO FIRME AHÍ ABAJO DONDE DICE CONDUCTOR", le entrego la pluma para firmarla y veo que agarra las hojas del block de infracciones y las arranca, y al momento que observo eso, yo meto la mano a la cabina para tratar de quitarle el block de infracciones, en eso la señora se jala hacia el lado del copiloto, por lo que agarro el block de infracciones y ella agarra mi mano y la cadena de mi silbato se atora entre sus manos y el block de infracciones, por lo que me rasgo el dedo meñique de la mano derecha, en eso ella acelera y me arrastra aproximadamente 08-ocho metros, en eso observo que la cierra un automóvil de color café, por lo que cuando ve que va a chocar con el carro, detiene la marcha y al momento de detener la marcha, le abro la puerta y trato de zafarme de la cadena del silbato por lo que se rompe, en eso la señora me tira de golpes, tapándome sus golpes con mis manos y en eso yo agarro una de sus manos para que va no siga golpeándome, en eso se baja el conductor del vehículo del automóvil en color café, del cual sé que se llama [REDACTED], y le comento que "POR FAVOR PIDA APOYO, MARCANDO AL 911", y me dice "SI", en eso saca el teléfono y empieza a marcar, por lo que le contestan del 911, y yo seguía sujetando a la señora para que no me pegara, por lo que el señor [REDACTED] me pasa el celular y le digo a la operadora del 911 que "ME MANDEN APOYO, QUE SOY UN OFICIAL DE TRANSITO, QUE UNA SEÑORA ME INTENTO ROBAR EL BLOCK DE INFRACCIONES Y ME ARRASTRO EN SU CAMIONETA", me comentan que "AHORITA VA PARA ALLÁ EL APOYO, NO TE PREOCUPES", en eso le entrego el celular al señor [REDACTED], y al paso de unos minutos llega la unidad de la policía regia, tipo Charger, no recordando el número de unidad, en eso se baja el elemento de la patrulla y se acerca con la señora que me atropello y le dice que "YA SE CALME", en eso yo le pido a la señora que se baje de la camioneta y me dice "NO YO NO ME VOY A BAJAR, SI ESTA ESTE CABRON AQUÍ", en eso llegan más unidades de la regia tipo pick ups y llega una compañera de la regia del sexo femenino de nombre [REDACTED] no recordando apellidos y le dice que "POR FAVOR BAJESE SEÑORA, NO PONGA RESISTENCIA, YA LESIONO AL COMPAÑERO, AHORITA VA A PASAR AL MINISTERIO PÚBLICO", en eso yo me quito de ahí para ver si se bajaba la señora y veo que se baja y la acercan a una unidad de la policía de la regia tipo charger, la cual estaba en medio de los carriles de la ecovia, en eso me acerco y veo que llega mi compañera [REDACTED] y me pregunta que había pasado, que si me habían provocado lesiones y le cometo lo sucedido y le digo que si tenía lesiones, en eso llega otro compañero de nombre [REDACTED] y me dice que como estaba y que había pasado, por lo que le comente todo lo que había pasado, acto seguido llega de nuevo mi compañera [REDACTED] y me dice que "YA VIENE PARA ACÁ EL COMANDANTE [REDACTED] y pasando unos minutos llega el comandante [REDACTED] Alberto y me pregunta que había pasado y le comento que la señora "ME HABÍA PISADO EL PIE IZQUIERDO Y ME HABÍA LASTIMADO EL DEDO MEÑIQUE DE LA MANO DERECHA" y en eso el comandante [REDACTED] le dice a la señora que me atropello que si sentía bien y escucho que responde "NO, YO ME SIENTO BIEN, LO QUE YA QUIERO ES IRME", y en eso los compañeros de la regia le dicen que "NO SEÑORA, USTED VA A PASAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, USTED NO SE PUEDE IR", por lo que el comandante [REDACTED] me vuelve a preguntar que como me siento y le digo que "PUES ME DUELE MI DEDO", y comunica por radio que solicita una atención médica, observando que se comunica con su superior y solicita un apoyo para levantar el hecho de tránsito y pasando alrededor de unos minutos llega un compañero en una motocicleta no recordando el nombre ni número de unidad, para levantar el hecho de tránsito y a mí me llevan a servicios médicos para valoración, por lo que es mi deseo agregar como testigo de los hechos al [REDACTED] con domicilio en la calle Cuervo 5375, en la colonia Valle Verde 2° sector, en el Municipio de Monterrey, con número telefónico [REDACTED], así mismo anexa 01-una usb, la cual contiene 01-un video en el cual se aprecia a la señora [REDACTED] realizarme insultos, así también anexo 02-dos fotografías, una cual es mi dictamen médico y la otra es un pase para rayos X, realizados



hacia mi persona, las cuales obran dentro de la Usb, siendo todo lo que deseo manifestar". Dentro de dicha Audiencia de Ley se le otorgo el termino de 05 días para el desahogo de los medios de prueba.

17. En fecha 09 de abril de 2019, comparece ante esta Comisión de Honor y Justicia (Delegación Tránsito) el servidor público [REDACTED], dentro de la cual expuso: *"Que acudo a fin de presentar el pliego de preguntas que pretendo se le realicen a mi testigo el [REDACTED], el cual hice mención en mi audiencia de ley del día 08 de abril del año 2019, realizada ante esta H. Comisión de Honor y Justicia, por el cual se me apercibió que, dentro del plazo de 03 días hábiles, contados a partir del día 08 de abril del año 2019, tendría que presentar dicho pliego, por lo que anexo 02-dos hojas con las respectivas preguntas. Siendo todo lo que deseo manifestar".*

18. En fecha 10 de abril de 2019, se gira cedula citatoria al C. [REDACTED], para que se presente ante esta H. Comisión de Honor y Justicia el día 12 de abril del año 2019, a las 12:00 horas, a fin de desahogar la prueba testimonial ofrecida por el investigado [REDACTED] dentro de su audiencia de Ley.

19. Acta de Transcripción de Contenido Visual y Fonético, de fecha 10 de abril de 2019, dentro de la cual se hace constar la reproducción y transcripción literal del contenido visual y fonético del video allegado como prueba por el investigado [REDACTED]; por lo que hago constar lo siguiente:

Segundo: 00:00:00. Se observa la puerta del conductor de un vehículo en color gris titanio y una persona en el asiento del conductor.

Segundo: 00:00:19. Se observa que el elemento de tránsito detiene un vehículo en color gris titanio, observándose que el elemento de tránsito trae en el dedo meñique de su mano derecha un aro del cual cuelga una cadena.

Segundo 00:00:37. Se aprecia el vehículo de color gris titanio y dentro de este a una persona del sexo femenino, que le dice al elemento de tránsito "DAME TU NOMBRE, COMO TE LLAMAS".

Segundo 00:00:39. Se escucha que el elemento responde [REDACTED] preguntando de nuevo la persona de sexo femenino [REDACTED] "QUE".

Segundo 00:00:42. Se escucha que el elemento contesta [REDACTED] diciéndole a la persona de sexo femenino "SU LICENCIA POR FAVOR".

Segundo 00:00:48. Se escucha que la conducta le vuelve a preguntar al elemento [REDACTED] "QUE".

Segundo 00:00:52. Se observa que el elemento le muestra algo a la conductora quien le dice "PUES NO SE ALCANZA A VER", asimismo se observa que del dedo meñique de la mano derecha del elemento de tránsito cuelga una cadena con un silbato.

Segundo 00:00:55. Se escucha decir a la conductora "DAME EL NOMBRE COMPLETO".

Segundo 00:00:56. - Se escucha decir al elemento de tránsito "NO LO ESTA VIENDO".

Segundo 00:00:57. - se escucha decir a la Ciudadana [REDACTED] "NO, NO LO ESTOY VIENDO".

Segundo 00:01:04. Se escucha decir al elemento de tránsito "SU LICENCIA POR FAVOR".

Segundo 00:01:05. - Se escucha que la conductora contesta "TRAIGO NADA, MÁS LA TARJETA, NO TRAIGO LA LICENCIA"

Segundo 00:01:10. Se escucha decir al elemento de tránsito "NO TRAE LA LICENCIA, MUY BIEN".

Segundo 00:1:15. Se escucha decir a la conductora del vehículo "Y ME ESTAS PARANDO NADA MAS PORQUE QUIERES, PORQUE EN REALIDAD YO NO VENÍA RECIO".

Segundo 00:01:23. - Se escucha que el elemento de tránsito le dice a la conductora "LO QUE DEBERÍA DE HACER ES TRAER SUS DOCUMENTOS COMPLETOS".

Minuto 00:01:37. Se escucha que el elemento de tránsito le dice a la conductora "ACOMÓDESE ALLÁ POR FAVOR".

Segundo 00:01:39 a 00:03:00. Se escucha decir a la conductora del vehículo, "MIRA YO TENGO MUCHA PRISA, VOY A OTRA ESCUELA", mientras el elemento de tránsito le dice "ACOMÓDESE ALLÁ SEÑORA, NO TRAE DOCUMENTOS



SEÑORA", al mismo tiempo que la conductora le repite en varias ocasiones "VOY A OTRA ESCUELA", y también dese "Y ME VAS A DAR MI CREDENCIAL", mientras que el elemento le contesta "ACOMÓDESE ALLÁ POR FAVOR", así mismo el elemento dice "SI NO SE MUEVE, LE VOY A HABLAR A LA GRÚA Y QUE SE LA LLEVE DE AQUÍ" a lo que la conductora contesta "DAME LA BOLETA", contestando el elemento "MUEVASE POR FAVOR PARA ALLÁ, ESTA OBSTRUYENDO AQUÍ", respondiendo la conductora "POR ESO DATE PRISA, DATE PRISA, QUE TE DES PRISA", mientras el elemento sigue diciéndole "MUÉVASE PARA ALLÁ", diciendo la conductora "YO NO TRAIGO LA LICENCIA, CON ESA ME LA PUEDES HACER" a lo que el elemento de tránsito le responde "OCUPO SU LICENCIA SEÑORA, SI NO TRAE SU LICENCIA LE VOY A TENER QUE RECOGER SU VEHÍCULO", contestándole la conductora "ESTAS PENDEJO, QUE CHINGADOS TIENES" y el elemento de tránsito le contesta "SU LICENCIA POR FAVOR", mientras se observa que la conductora da reversa con su vehículo, caminando el elemento hacia ella, hasta donde se estaciona

Segundo 00:03:03 a 00:03:27. Se escucha decir a la conductora "DAME LA INFRACCIÓN, YA PARA LARGARME A LA CHINGADA", a lo que el elemento responde "SU LICENCIA, OCUPO SU LICENCIA", contestando la conductora "NO TRAIGO, CON UNA CHINGADA NO ENTIENDES", a lo que el elemento le dice "OCUPO SU LICENCIA SEÑORA", respondiendo la conductora "NO TRAIGO LICENCIA NO ENTIENDES, CON UNA CHINGADA NO ENTIENDES, NO TRAIGO LICENCIA CON ESA", a lo que el elemento contesta "OCUPO SU LICENCIA SEÑORA" diciéndole la conductora "CON ESA HAZMELA, PONLE AHÍ QUE NO TRAIGO LICENCIA, PONE AHÍ QUE NO TRAIGO", y el elemento le dice "NO TRAE LICENCIA ENTONCES, PERFECTO"

Segundo 00:03:28. Se observa que el elemento de tránsito trae unos documentos en su mano, al parecer una tarjeta de circulación y un block de infracciones. Finalizando el video.

20. Acta de Incomparecencia de fecha 12 de abril de 2019, mediante la cual se hace constar la incomparecencia del [REDACTED] al desahogo de la declaración testimonial ofrecida por el investigado [REDACTED] esto a pesar de haber sido legalmente citado, según se desprende de la cedula citatoria que obra en autos.

21. En fecha 12 de abril de 2019, se dictó acuerdo mediante el cual se acuerda girar oficio al Director General del C5 a fin de que remita información relativa a si existen cámaras de grabación en el perímetro ubicado en la Avenida Ruiz Cortines cruz con la calle Durazno en la Colonia Coyoacán en el Municipio de Monterrey, de ser afirmativo lo anterior, remita la videograbación del día 01 de febrero del año 2019, en un horario comprendido de las 11:00 a las 16:00 horas.

22. En fecha 29 de abril del año 2019, se recibe oficio **SSP/C5/DOP/CCTV/2816/2019**, signado por el [REDACTED] Comisario de Servicios del C5, en el cual señala que no se cuenta con cámaras de video de vigilancia en el sitio señalado mediante el oficio CHJ/112-19/V.T.

TERCERO. Una vez desahogadas las diligencias que a criterio de quien resuelve fueron pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, en fecha 19-diecinueve de abril del 2019-dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo dentro del cual se **DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** del presente Procedimiento Administrativo y ordena se resuelva el presente Expediente de Responsabilidad Administrativa conforme a lo establecido en los artículos 2, 9 fracción I y III, 16 y 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y artículo 229 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria atento a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento que rige a esta Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en relación a las generalidades de las sentencias, tenemos que el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece que *"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los*



procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones". Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, establece que "Las resoluciones de la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, en defecto de esta, en la Ley de Responsabilidades, y en efecto de ambas, se fundará en los principios generales de del derecho.

SEGUNDO. Que, *Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control, por lo tanto, la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, conforme a lo que establecen los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3 fracción IX y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Monterrey; y 1, 2, 9, 14 y 15 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto.*

TERCERO. Que, relativo a la calidad de servidor público que se les atribuye al elemento [REDACTED], los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, establecen que se reputarán como servidores públicos a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de los municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y por su parte el artículo 3 fracción XV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León define a las instituciones policiales como "*los cuerpos de policía y tránsito del Estado y municipios, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares*"; de ahí que en el presente caso al analizar el oficio con RH- SSPVM/016/2019, signado por la Jefe de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual señala que el [REDACTED], es un elemento que se encuentra activo, con puesto de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, por lo tanto, se acredita su calidad de servidor público sujeto a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria atento a lo establecido por el artículo 4 del reglamento que rige a esta Comisión.

CUARTO. Que, esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se encuentra plenamente determinada y es competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado mediante la queja presentada por la [REDACTED], ante esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en relación a los hechos donde interviniera el **elemento** [REDACTED] adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en la cual incumplió con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, no cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones y realizara un acto que implicó un abuso indebido de su cargo, así como no cumplir con sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas. Disposiciones contempladas en el artículo **155 fracciones I, II y X** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y que es competente para resolver si se decreta la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte del servidor público dentro del presente procedimiento, lo anterior una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación en que se actúa y determinar si se comprueban o no los hechos que se le atribuyen, para determinar o no la



probable responsabilidad administrativa de los sujetos al presente procedimiento según lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, así como lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de Seguridad Pública para Estado de Nuevo León, y los numerales 2, 9, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

QUINTO. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 229 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se establece que, cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad, y en su caso se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al servidor público responsable y a su jefe inmediato.

SEXTO. Que, al realizar un análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se le sigue al [REDACTED] en cuanto a su actuar transgrede lo establecido en las fracciones I, II y X del artículo 155 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, por las cuales se le inicio el presente procedimiento, que a continuación se transcriben:

“Artículo 155.- Son obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales las siguientes:

I. Conocer y cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como en los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública y que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y competencias.

II. Respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

X. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas, evitando actos discriminatorios en razón de su sexo, preferencia sexual, edad, condición social, religiosa o étnica, nacionalidad e ideología política

En cuanto a la **fracción I del artículo 155** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, al no *cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones y realizara un acto que implique un abuso indebido de su cargo*, toda vez que de la queja presentada por la [REDACTED] se desprende que el elemento [REDACTED] en fecha 01 de febrero de 2019, aproximadamente a las 12:30 horas, al encontrarse en el cruce de Ruiz Cortines y Durazno en la colonia Coyoacán, en Monterrey, Nuevo León, abordó a la [REDACTED] por ir a exceso de velocidad en zona escolar, por lo cual la Ciudadana [REDACTED] hiciera caso a dicha indicación, y al pedirle el oficial sus documentos, la quejosa se demoró en sacarlos de su bolsa, pidiéndole el elemento que se orillara, y una vez que la referida [REDACTED] le entrega los documentos, el elemento se va hacia la parte de atrás del vehículo para llenar los datos en el boleta, descendiendo la quejosa de su vehículo para preguntar por sus documentos y la infracción, contestándole el oficial que se subiera al vehículo que le iba a llevar el bloque de infracciones para que lo firmara, posteriormente se acerca a la ventanilla a entregarle la infracción a la quejosa, quien le pregunta en donde iba a firmar, arrebatándole [REDACTED] el bloque de infracciones, por lo cual [REDACTED] introduce su brazo al interior del vehículo, comenzando un forcejeo entre ellos, atorándose el silbato que el elemento traía en sus manos, lesionándose un dedo, asimismo en el forcejeo el oficial le rompió la blusa a la quejosa en el área del cuello, posteriormente el oficial abre la puerta del vehículo, inmovilizándola al colocándose sobre ella, doblándole el brazo izquierdo hacia atrás, tirándola sobre el asiento del copiloto, poniendo al mismo tiempo su rodilla sobre su cadera, lo cual le ocasiono diversas lesiones a la quejosa, quien no pudo defenderse debido a la diferencia de edades y fuerza, ocasionando el forcejeo que la [REDACTED] avanzara con su vehículo, pasando la llanta por encima



del pie del oficial, y que la hizo acreedora a una detención y puesta a disposición ante el CODE, llegando posteriormente varias unidades, sacando el elemento [REDACTED] a la quejosa de su vehículo, y con la ayuda de una elemento de sexo femenino le puso las esposas, solicitándoles la [REDACTED] acercarse a su vehículo para realizar una llamada y para tomar medicamento por ser hipertensa, contestando los elementos que hasta que llegara su superior, argumentando que sus cosas eran evidencias.

Anexando la [REDACTED] a su escrito de queja lo siguiente: **1.-** Escrito firmado por el [REDACTED], con cedula profesional 3894625 y cedula especialidad de 5649181, expedido en fecha 05-cinco de febrero del año 2019, en el cual se detallan las lesiones que presentaba la [REDACTED], siendo la de esguince cervical G II, y esguince codo, y muñeca G II, y esguince en cadera izquierda. **2.-** 11-once fotografías a color en donde aparecen las lesiones presuntamente ocasionadas a la [REDACTED]

Corroborándose lo anterior con lo declarado por el servidor público [REDACTED] quien, al rendir su declaración en relación a los hechos investigados, en lo medular manifestó textualmente que: ". . . le pregunto al comandante [REDACTED] que era lo que había pasado?, y me contesta "Moviendo la cabeza como enojado y molesto y dijo que todos los días les dice no se metan en problemas, refiriéndose a los elementos de tránsito a su cargo", me aproximó al compañero [REDACTED] y me empieza a decir que "La detuve, porque venía a exceso de velocidad en zona escolar, que su punto que tenía establecido era sobre la avenida Ruiz Cortines de Poniente a Oriente, donde le indica que porque motivo la detiene, y le pidió sus documentos, que la señora le dijo que venía bien y le dijo que no traía consigo los documentos, así mismo le comenta a la conductora que se orille sobre la calle Durazno, le indica que se va a llevar el vehículo en grúa, ya que no cuenta con documentos, en eso la señora busca los documentos y le da la tarjeta de circulación, por lo cual le vuelve a decir que se llevara el vehículo en grúa porque no cuenta con licencia de conducir, comenta que la señora le empieza a decir que ella es maestra y que le ponga la multa porque tiene una cita, por lo cual le vuelve a decir que necesita la licencia de conducir, porque si no se llevara el vehículo con grúa al corralón, por lo que la señora vuelve a buscar la licencia de conducir y se la entrega, en eso se va hacia la parte trasera del vehículo y toma las placas, en eso se baja la señora muy molesta y lo empieza a insultar diciendo cosas como "ratero" y no recordando al momento algo más que haya dicho mi compañero, en eso la señora se vuelve a meter al vehículo y me acerco para que me firme la infracción y le entrego el block de infracciones, en eso la señora molesta le arranca las hojas de infracción, comentándole que cual es la de ella, por lo que trató de quitárselas y mete medio cuerpo por la ventana, en eso la señora arranca el vehículo y me pega con la llanta en el pie no recordando cual me dijo, por lo que pasa un vehículo y se atraviesa para que no siguiera avanzando la señora", es todo lo que me refiere mi compañero [REDACTED], en eso me acerco con la unidad de policía tipo charger no recordando el número económico, la cual se encontraba aproximadamente 1-un metro más delante de donde estaban mis compañeros, observando a un elemento de policía de Monterrey y una señora de características tez blanca, complexión robusta, aproximadamente de unos 66 años de edad, por lo cual me presente con ella y le pregunto qué fue lo que paso?, y me indica que "Que ella iba saliendo dos cuadras antes, que venía circulando despacio, ya que ahí se encuentra una compañera de Tránsito y que de repente le hace la detención mi compañero señalando al elemento [REDACTED] se detiene y que el compañero le dice que venía a exceso de velocidad en zona escolar, comentando que no que ella venía despacio, que ya sabía que era zona escolar y que no podía ir muy rápido, menciona que el compañero le habla de forma grosera, pidiéndole los documentos que ella no los encontraba, que tenía prisa porque tenía una cita, que el compañero le empieza a decir que le iba a quitar el carro, por lo que le entrego los documentos, mencionando que cuando le da firmar la infracción, que si le arranca las infracciones y en eso el compañero se le avienta a ella por la ventana, que ella se asustó, por eso avanza con el vehículo y que si tuvo contacto la llanta de lado izquierdo con el pie del elemento [REDACTED] comenta que en eso se para y que el compañero abre la puerta y se le echa encima, poniéndole una rodilla en su espalda y que al estarse jaloneando le rompe una cadena de oro, así mismo le rompe su blusa y comenta que el elemento [REDACTED] la esposa. . ."

Aunado a lo anterior se cuenta con la declaración testimonial vertida por la [REDACTED] [REDACTED], en fecha 28 de marzo del año 2019, quien realiza diversas manifestaciones que corroboran lo declarado por la [REDACTED] al referir en lo medular lo siguiente: ". . . me dirijo con el oficial que la tenía agarrada del brazo y le pregunto qué era lo que había pasado y me contesta "LA SEÑORA VENÍA A EXCESO DE VELOCIDAD Y ME ATROPELLO", en eso contesta [REDACTED] y dice "NO SEAS MENTIROSO, ERES UN RATERO, TU ME ROBASTE UNA CADENA DE ORO" y veo que el elemento solo se queda viendo a mi amiga y [REDACTED] me dice mira señalándome la blusa rasgada a la altura del pecho, en eso le comento al elemento que se me hacía raro, porque ella no corría y ahí es zona escolar y ella es maestra, la cual pasa continuamente por esta avenida, comentándole que su uniforme se ve muy limpio, no lo veo lleno de tierra, y le pregunto en donde te atropello, si tu uniforme se ve muy limpio, porque quiero aclarar que en ese lugar hay mucha tierra y en eso me contesta "MIRE" y me señala el pie derecho y se veía una raya de tierra y me dijo que "POR AQUÍ ME PASO LA LLANTA", y le comento que yo no veía marcas de la llanta en su pie y en eso se quedó callado, en eso veo que [REDACTED] traía muy ajustadas las esposas, por lo que digo al elemento que le quitara las esposas y me dice "NO PORQUE PUEDE VOLVER A ATENTAR CONTRA MI VIDA", y en eso me muestra la mano derecha con el dedo meñique lesionado y Cecy le dice "ESO FUE CUANDO YO TE ARREBATE LA CADENA RATERO", y yo le contesto al elemento no seas ridículo ve la situación en la que esta y es una persona de la tercera edad y en eso le digo a mi amiga [REDACTED] que me dé su esclava y reloj y el elemento que la tenía garrada del brazo contesta que "NO PORQUE ES EVIDENCIA", y le digo que evidencia de que, si son cosas personales, en eso mi amiga [REDACTED] me dice "CONSIGUEME UNA PASTILLA PARA



EL DOLOR DE LA CABEZA, ESTA EN MI BOLSA LA CUAL ESTA EN LA CAMIONETA", ya que ella es hipertensa, entonces me quiero dirigir a la camioneta y el elemento de transito que la tenía agarrada del brazo me dice "NO SE PUEDE ACERCAR, NI SACAR NADA DE LA CAMIONETA, PORQUE TODO ES EVIDENCIA, HAY QUE ESPERAR A ALGUIEN DE MAS RANGO PARA VER SI AUTORIZA",... observo que el elemento que la tenía agarrada del brazo al principio empieza a tomarse selfies con sus compañeros y trataba de enfocar el teléfono hacia mi amiga [REDACTED]."

En cuanto a la **fracción II del artículo 155** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, *al no respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*, toda vez que de la queja presentada por la [REDACTED], se desprende que presuntamente al momento de ser abordada por el elemento [REDACTED] este no actuó con profesionalismo y honradez ante la quejosa, ya que después de haber iniciado un forcejeo entre ellos, el servidor público le rompió la blusa, utilizando un nivel de fuerza superior al de la quejosa, ya que se trata de una persona de la tercera edad, ocasionándole diversas lesiones en el cuello, brazo y codo izquierdo, posteriormente al llegar varias unidades en apoyo, procedieron a esposar a la [REDACTED] teniendo con lo anterior que el servidor público [REDACTED] no respetó los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos de la [REDACTED], quien aun y cuando era acreedora a una infracción como lo marca el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, no se encuentra una causa de justificación para el actuar del elemento, quien debió utilizar el nivel de fuerza 1, es decir, debió verbalizar con la quejosa para recuperar el bloque de infracciones que le arrebatara al elemento, y no iniciar un forcejeo con ella, que ocasiono que la quejosa avanzara con su vehículo, pasando la llanta por encima del pie del oficial, y que la hizo acreedora a una detención y puesta a disposición ante el CODE, sin que pase desapercibido para quien resuelve que de las documentales allegadas por el elemento [REDACTED] al desahogar la audiencia, se advierte que la atención medica que recibió fue únicamente por una edema en la mano izquierda, con dolor a la movilización, sin señalar nada sobre una lesión en algún pie.

En relación a la **fracción X del artículo del artículo 155** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, *al denotar y no cumplió con sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas*; toda vez que como se ha descrito en líneas que anteceden el elemento [REDACTED] en fecha 01 de febrero de 2019 al encontrarse en el cruce de Ruiz Cortines y Durazno en la colonia Coyoacán, en Monterrey, Nuevo León, abordó a la [REDACTED] por presuntamente ir a exceso de velocidad en zona escolar, por lo que al detenerse y pedirle el oficial sus documentos, la quejosa se demoró en sacarlos de su bolsa, posteriormente al entregarle la infracción a la quejosa, esta le arrebató el bloque al elemento de tránsito, comenzando un forcejeo entre ellos, rompiéndole el oficial la blusa a la quejosa, abriendo la puerta del vehículo inmovilizándola al colocándose sobre ella, doblándole el brazo izquierdo hacia atrás, tirándola sobre el asiento del copiloto, poniendo al mismo tiempo su rodilla sobre su cadera, lo cual le ocasiono diversas lesiones a la quejosa, quien se trata de una persona de la tercera edad, teniendo con lo anterior que el servidor público [REDACTED] no respetó la dignidad e integridad de la [REDACTED] quien aun y cuando hubiera sido acreedora a una infracción como lo marca el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, no se encuentra una causa e justificación para el actuar del elemento, quien está obligado a respetar en todo momento la integridad de las personas, y que si bien al momento del forcejeo, la [REDACTED] avanzo unos metros con su vehículo, pasando la llanta por encima del pie del elemento, el dicho de la quejosa se corrobora con las documentales que allegara a su escrito de queja, así como con lo declarado por los [REDACTED] Asimismo con lo manifestado por el elemento [REDACTED] al momento de desahogar la audiencia de ley en la cual refirió *"...terminando de llenar la infraccion, le entrego el block de infracciones para que lo firme y se lo doy justo en la hoja que tenía que firmar y me dice "QUE CUAL ERA LA DE ELLA" y le comento que "ESA SEÑORA, SOLO FIRME AHÍ ABAJO DONDE DICE CONDUCTOR", le entrego la pluma para firmarla y veo que agarra las hojas del block de infracciones y las arranca, y al momento que observo eso, yo meto la mano a la cabina para tratar de quitarle el block de infracciones, en eso la señora se jala hacia el lado del copiloto, por lo que agarro el block de infracciones y ella agarra mi mano y la cadena de mi silbato se atora entre sus manos y el block de infracciones, por lo que me rasgo el dedo meñique de la mano derecha, en eso ella acelera y me arrastra aproximadamente 08-ocho metros, en eso observo que la cierra un*



automóvil de color café, por lo que cuando ve que va a chocar con el carro, detiene la marcha y al momento de detener la marcha, le abro la puerta y trato de zafarme de la cadena del silbato por lo que se rompe, en eso la señora me tira de golpes, tapándome sus golpes con mis manos y en eso yo agarro una de sus manos para que ya no siga golpeándome, en eso se baja el conductor del vehículo del automóvil en color café, del cual sé que se llama [REDACTED] y le comento que "POR FAVOR PIDA APOYO, MARCANDO AL 911", y me dice "SI", en eso saca el teléfono y empieza a marcar, por lo que le contestan del 911, y yo seguía sujetando a la señora para que no me pegara. . ."

Ahora bien no pasa desapercibido para esta Autoridad, las **declaraciones testimoniales vertidas por los servidores públicos** [REDACTED] y [REDACTED], quienes coinciden en manifestar que al momento de llegar al lugar de los hechos y entrevistarse con el elemento [REDACTED] éste les manifestó que la conductora al momento de entregarle la multa, le arrebató el block de infracciones, jalándole el silbato y lastimándole el dedo de su mano, y que le había pasado la llanta por arriba del pie; sin embargo no refieren si el elemento [REDACTED] les manifestó algo en relación al forcejeo que tuvo el investigado con la quejosa.

Adquiriendo valor pleno todas las declaraciones testimoniales que obran en el procedimiento, al cumplir con los requisitos establecidos por los artículos **239 VI, 324, 326 y 381** del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria atento a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento que rige a esta Comisión.

SEPTIMO. De lo anteriormente analizado, esta autoridad encuentra que el servidor público sujeta a proceso incumplió con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, no cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones y realizara un acto que implicó un abuso indebido de su cargo, así como no cumplir con sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas. Disposiciones contempladas en el artículo **155 fracciones I, II y X** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lo que quedó demostrado con las probanzas antes mencionadas como las declaraciones y documentales que obran dentro del expediente, a las que se les da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos **49 y 369** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen:

Artículo 49.- *"Para la consecución de la verdad y de la justicia, que constituyen interés fundamental y común de las partes y de la autoridad judicial ante quien se tramitan los procedimientos, los Magistrados y Jueces en todo tiempo podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el efecto de regularizar el procedimiento, asimismo y con independencia de los elementos de convicción que rindan las partes, decretarán la práctica de cualquiera diligencia, la aportación o la ampliación de pruebas, que se estimen necesarias y conducentes a aquéllos objetivos, sin más limitación que sean de las reconocidas por la Ley y que tengan relación con los hechos controvertidos."*

Artículo 369.- *"Los instrumentos públicos hacen prueba plena, aunque se presenten sin Citación del colitigante, salvo siempre el derecho de éste para redargüirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos y archivos. En caso de inconformidad con el protocolo o archivo los instrumentos no tendrán valor probatorio en el punto en que existiere la inconformidad."*

OCTAVO. Entrando al estudio de lo estipulado en el artículo 227 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el cual establece:

"Artículo 227.- Para la aplicación de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia tomará en consideración los siguientes elementos:

- I. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución;*
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;*
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor;*
- IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución;*
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- VI. La antigüedad en el servicio policial;*



VII. La reincidencia del infractor; y

VIII. El daño o perjuicio cometido a terceras personas.”

En cuanto a la **fracción I** se encontró que no hubo una afectación a la ciudadanía en general y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

En relación a la **fracción II**, se encontró que, dada la naturaleza del hecho, se tiene que el actuar del servidor público, consistió en no respetar irrestrictamente con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, no cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones y realizara un acto que implicó un abuso indebido de su cargo, así como no cumplir con sus funciones con absoluta imparcialidad, manteniendo respeto a la dignidad e integridad de las personas. Disposiciones contempladas en el artículo **155 fracciones I, II y X** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, siendo deficiente en el servicio que le fue encomendado como elemento de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Por lo que hace a la **fracción III** referente a los antecedentes y en cuanto al nivel jerárquico, se tiene que el **elemento** [REDACTED], se desempeña con el puesto de Policía adscrito a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sin antecedentes laborales y sanciones en su contra.

En cuanto a lo que refiere la **fracción IV** respecto la repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución, se concluye que tal conducta no repercutió en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la Institución Policial

Referente a la **fracción V** respecto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que el **elemento** [REDACTED], actuando como elemento de policía adscrito a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, actualizo una conducta dolosa en perjuicio de la quejosa [REDACTED] lo cual tuviera como consecuencia que la quejosa resultara con diversas lesiones en su cuerpo.

Con relación a la **fracción VI** respecto a la antigüedad en el servicio tenemos que el **elemento** [REDACTED], tiene una antigüedad de 01 año y 09 meses, como empleado municipal, en virtud de que su ingreso se encuentra registrado con fecha del día 17 de julio del año 2017.

Respecto a la **fracción VII**, no se tiene constancia de antecedente por el mismo hecho.

Por lo que hace a la **fracción VIII**, el daño o perjuicio cometido a terceras personas, se tiene que no hubo un daño patrimonial para el Municipio de Monterrey, sin embargo, si hubo un daño en la integridad física de la [REDACTED]

NOVENO. Así mismo, se entra al estudio de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey que establece:

Artículo 87.- Para el estudio, análisis y desahogo de los tramites y procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en el presente Título, se deberá tomar en consideración si el responsable obro con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea, permanente, continua o continuada, de conformidad con la legislación penal.”

Esta Autoridad determina que, es necesario analizar en términos de la legislación penal si el responsable obro con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea permanente, continua o continuada. En tal virtud es menester proceder al análisis de lo que establece el artículo 27 del Código Penal del Estado de Nuevo León, ordenativo legal de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 con aplicación supletoria en razón del artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; el artículo 27 de la Ley Adjetiva Penal dice:



Artículo 27.- "Obra con dolo el que intencionalmente ejecuta u omite un hecho que es sancionado como delito por este código."

En tal virtud, esta Autoridad hace mención del artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León con aplicación supletoria en razón del artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 61.- "El incumplimiento de las obligaciones a cargo del servidor público será considerado grave cuando sea cometido con dolo."

El concepto de **dolo** es definido como "la intención prevista y querida por el sujeto, dirigida a la obtención de un resultado delictuoso", por lo que se puede inferir que el dolo es la voluntad deliberada o decisión consciente de realizar las conductas prohibidas, a sabiendas de su carácter infractor y del daño que se puede causar.

Con lo anterior se demostró además que dicha acción, fue cometida con plena voluntad propia, es decir con conocimiento de lo que se pretende hacer y no por desconocimiento de la ley o causas ajenas, ya que el elemento [REDACTED] tenían conocimiento de las funciones y actividades que debía realizar de acuerdo a la función que desempeña, es decir realizó su conducta con pleno conocimiento, ya que no se acredita con ningún elemento de prueba, que se haya tratado de un descuido por parte del mismo, motivo por el cual es de aplicarse lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo anterior se tiene por dolosa la acción.

DECIMO. En relación con la sanción a imponer en el caso concreto, se considera que conforme a lo dispuesto en el Artículo 220, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la cual señala:

"V. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de aquellos elementos que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de quince días a tres meses".

En el caso concreto, quedó comprobada la conducta dolosa del servidor público por lo que, para el caso a estudio, se estima procedente imponer al elemento [REDACTED] como sanción la consistente en la **Suspensión Temporal por el termino de 30-treinta días, del empleo, cargo o comisión que desempeña como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**, al haber actuado con actuó con dolo, y realizo un acto que implico un abuso indebido de su cargo, violentando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y no respetar la dignidad e integridad de la parte quejosa, esto al haber participado en un forcejeo con la quejosa [REDACTED], que trajo como consecuencia que ambos se ocasionaran diversas lesiones, lo anterior quedó evidenciado con los diversos oficios allegado a esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, así como las declaraciones testimoniales desahogadas dentro del presente procedimiento.

Sin que pase desapercibido para quienes resuelven, que de los hechos investigados se desprende que el servidor público [REDACTED], cuenta con un bajo control de sus impulsos, por lo que se ordena girar oficio al Director de Transito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para que el elemento [REDACTED], sea canalizado al área correspondiente y reciba capacitación o tratamiento psicológico para el control de impulsos y así evitar que siga siendo proclive a incurrir en responsabilidad administrativa por esta razón.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, tiene a bien resolver y se:



RESUELVE

PRIMERO. Se determina la **Existencia de Responsabilidad Administrativa en contra del elemento** [REDACTED], en el desempeño de sus funciones como Servidor Público, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de esta Ciudad, al existir elementos para determinar que incumplió con las exigencias administrativas contenidas en el artículo **155 fracciones I, II y X**, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando Sexto, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se determina imponer al **elemento** [REDACTED], una sanción consistente en la **Suspensión Temporal por el termino de 30-treinta días, del empleo, cargo o comisión que desempeña como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**, ya que fue encontrado responsable de las infracciones administrativas antes mencionadas, tal y como quedó asentado en el apartado de considerandos de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el **artículo 220 fracción V y 223** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Gírese oficio a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, adjuntando copia certificada de la presente resolución, lo anterior de conformidad con el **artículo 228**, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Gírese oficio al Director de Transito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para que el elemento [REDACTED], sea canalizado al área correspondiente y reciba capacitación o tratamiento psicológico para el control de impulsos y así evitar que siga siendo proclive a incurrir en responsabilidad administrativa por esta razón.

QUINTO. Notifíquese dentro del término procesal que para efectos establece la ley, la presente Resolución tanto al Servidor Público responsable como al superior jerárquico de éste, para efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, 229 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Así juzgando, resolvieron definitivamente el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, los

[REDACTED]

[REDACTED], Miembros de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.
CONSTE.

[REDACTED]

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

[REDACTED]

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

[REDACTED]

VOCAL REGIDORA

[REDACTED]

VOCAL REGIDORA

[REDACTED]

VOCAL REGIDOR

